

CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 14 de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, catorce de enero de dos mil veintiuno

Interlocutorio: 027  
Rad. Juzgado: 2020-00510

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra de JUAN SEBASTIÁN GARCÍA BONILLA.

#### CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección de correo electrónico para la notificación del vocero judicial de la parte actora, ni del demandado, siendo éste requisito indispensable al momento de presentarse la demanda, conforme lo dispone el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dice:

*Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.*

...”.

Igualmente, se le sugiere que indague por el correo electrónico del demandado pudiendo hacer requerimientos a empresas privadas u oficiales, superintendencias, páginas web, o redes sociales en los términos indicados en el artículo 8 del Decreto 806/2020., **presentar prueba de las gestiones adelantadas.**

De igual forma el acápite de notificaciones se encuentra incompleto. Al igual que la solicitud de medidas cautelares. Debiendo por ello presentar en debida forma la demanda.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra de JUAN SEBASTIÁN GARCÍA BONILLA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado  
  
No. 004 Del 15/01/2021  
  
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria